



**ESPH**

**PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS Y  
GESTIÓN DE COMPRAS**

## **ACLARACIÓN SOBRE TEMAS FISCALES**

1. La presente aclaración, se hace en virtud de la entrada en vigencia de la Ley 9635.
2. En todo documento asociado al presente proceso de contratación, cuando se indique: “impuesto de ventas”, entiéndase en adelante: “impuesto valor agregado”.
3. Se recuerda, que la ESPH se mantiene exenta, de conformidad a la vigencia de la Ley 5889 y Ley 7789, por lo cual, deberá ofertarse indicando el precio antes y después de impuestos.
4. Además, el contratista en la fase de ejecución y a la hora de facturar, deberá indicar el precio antes y después de impuestos, para que la ESPH, gestione el trámite de exoneración correspondiente.